



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. AURORA ALEJO DEL ANGEL
ESTRADOS DEL JUZGADO.**

---- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **00722/2025** RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR LA LIC. **VIRGINIA HERNANDEZ ALVAREZ**, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL C. **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ MAYAGOITIA**, EN CONTRA DE **AURORA ALEJO DEL ANGEL**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

---- Altamira, Tamaulipas; a (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiseis (2026).-----

---- A sus antecedentes con el escrito recibido en fecha (18) del presente mes y año, y con el da cuenta el Secretario de Acuerdos del Juzgado al Titular del mismo.- Doy Fe.-----

---- Por recibido el anterior escrito de cuenta, presentado por la LIC. **VIRGINIA HERNANDEZ ALVAREZ**.- Por lo que una vez analizado el contenido del mismo, así como las constancias que integran el expediente número **00722/2025**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, es de acordarse lo siguiente:-----

---- Como lo solicita la compareciente y toda vez que la parte demandada la **C. AURORA ALEJO DEL ANGEL**, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del plazo concedido para ello, es por lo que en los términos que refiere el artículo 1399 en relación con el 1078 del Código de Comercio, y sin necesidad de que se acuse rebeldía, deberá seguir el juicio su curso y se tiene como consecuencia por perdido el derecho que debió ejercitar la parte demandada.-----

---- Asimismo, se tiene por fijada la litis y se abre el presente juicio a prueba por el término de **(15) quince días**, debiéndose hacer el cómputo respectivo por la Secretaría del Juzgado.-----

---- Se tienen por admitidas las siguientes **Pruebas de la Parte Actora**, con citación de la parte contraria: -----

---- **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en TÍTULO DE CRÉDITO DE LOS DENOMINADOS PAGARÉ DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2025.

----- **CONFESIONAL**, cargo de la **C. AURORA ALEJO DEL ANGEL**, quien deberá de comparecer en forma personalísima a este Juzgado, señalándose las **(10:00) HORAS DEL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO 2026**, debiéndose hacer saber dicha circunstancia al absolvente mediante notificación personal, por lo menos con DOS DÍAS de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia; persona que declarará al tenor de las posiciones que en sobre cerrado se exhiban y se le formulen en el acto de la diligencia; apercibiéndole que si deja de comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; de igual forma se le declarará confeso en caso de que aún asistiendo a la prueba a su cargo, no conteste las preguntas que se le formulen y sean calificadas de legales.-----

----- En la inteligencia de que en caso de que no se exhiba el sobre cerrado conteniendo el pliego de posiciones, el articulante tiene derecho a formular sus posiciones en forma verbal, pero en caso de incomparecencia a la citada audiencia, la prueba confesional se declarará desierta, como lo establece el numeral 1224 párrafo tercero del código de comercio.-----

----- Se desecha la Prueba Superviniente que ofrece, toda vez que es omisa en señalar de manera específica a que probanza se refiere.-

----- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.-----

----- Tomando en consideración que la **C. AURORA ALEJO DEL ANGEL**, no registró los medios electrónicos para acceder al Tribunal Electrónico, no obstante de haber sido notificado para tal efecto, en consecuencia procédase a realizar las subsecuentes notificaciones de carácter personal a través de **LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS** con que cuenta este juzgado.-----

----- Se señalan las **(13:00) HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE DEL AÑO EN CURSO**, para que las partes aleguen por sí o por sus abogados o apoderados, primero el actor y luego el demandado, procurando la mayor brevedad y concisión, conforme lo dispone el artículo 1406 del Código de Comercio.-----

----- Atendiendo a lo establecido en el acuerdo general 10/2023 punto sexto párrafo segundo, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en el que se se continua privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de las pruebas; es por lo que se determina que se celebre el desahogo de la audiencia verbal de alegatos, a través de la plataforma digital zoom.-----

del Segundo Distrito Judicial en el Estado, procedo a notificar a la **C. AURORA ALEJO DEL ANGEL**, un acuerdo dictado dentro del expediente citado en antecedentes; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de éste Juzgado; en cumplimiento a lo ordenado en autos; lo que se asienta por diligencia y para debida constancia legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 párrafo sexto del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.-----

LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA
SECRETARIO DE ACUERDOS

L' DML

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000033802040

Archivo Firmado: 23_EX_00722-2025_653_20-02-2026_10-18-47.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ADRIANA BAEZ LOPEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000026132	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-02-20T16:58:08Z / 2026-02-20T10:58:08-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	39 f7 02 42 1e 16 4f bb cc b2 95 9a b5 3d b1 ed d6 00 9d 7d 28 62 ea f4 6f 72 c8 7f a5 02 5d f8 c0 be c7 f2 06 c2 59 11 88 34 d9 49 aa 08 86 c7 06 ed f5 8e 90 8b 27 d8 b8 05 f8 d5 e1 e1 a3 20 8d 5a 53 93 75 26 5d fa 8f 77 c4 35 16 b1 ab 3a 10 3b ad 57 e9 f2 31 07 36 90 97 38 97 52 67 70 7f 12 bd fe 11 ec 6d 55 5e ba 79 3e 02 d3 e3 0f 73 c2 a1 30 a8 ed 64 40 8e 16 64 e9 ea 41 44 e8 51 2e e3 5f 75 41 28 75 6f 8e 6e 2a b0 25 27 0a fe c7 58 16 a6 b9 95 e9 96 26 0a f3 6e 36 fc f8 5e c8 fc 3c af be 6a 39 f4 52 46 d6 bd 94 3b 8f da 28 18 c8 da ce cb 8d 79 df c3 e1 47 03 49 f4 cd 60 8d ff 11 58 7b 1a 85 d4 00 80 34 ba a2 87 4c 56 74 55 ec af 36 76 71 ac 83 b7 01 4d 54 c4 3c 87 10 79 1a 75 b7 06 a2 49 81 a4 e3 df b7 3b e8 1e 3c b0 2f 2e c8 d2 bf 35 59 aa 5b 6c 5a 8c			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-02-20T16:58:09Z / 2026-02-20T10:58:09-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000026132			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000033801962

Archivo Firmado: 23_EX_00722-2025_653_20-02-2026_10-18-47.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000025768	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-02-20T16:56:37Z / 2026-02-20T10:56:37-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	3c 66 e3 0d fe 12 16 1d a2 84 83 0f cf 54 44 43 25 27 25 08 ec b6 26 1d 36 61 d2 1f 94 2b 5b c9 9a 77 97 ea 45 62 4f 71 5e c5 63 c8 e8 6d 1e 30 5d f2 c8 5b 3d 67 aa e2 e5 fb 38 e2 59 d7 28 05 b8 5d d7 ec a6 34 14 03 66 23 cc 93 da bb 28 d1 91 9c 2f e1 a3 7c 8b 79 dc 51 fd 81 52 40 55 01 e4 ce 7d 60 f7 b8 96 7e dd b4 b6 86 c3 9f 1f 4a 74 7e a2 f5 34 5b 92 97 5d a2 d3 42 1b d2 50 c5 59 e7 7d 2f 4f 41 6e a1 ee c5 e4 9e 42 5b 4f 21 49 5d c1 f2 b2 91 a2 43 85 01 1c ef c8 41 36 ea f1 ae a6 94 c3 3f fc d7 d5 5b ba b1 be f4 59 33 14 3f e4 00 22 41 84 32 3a de 35 37 b5 be 11 ed bf 54 84 90 2a 0a 8c b4 3d bd 03 52 08 12 0b 2b 94 54 a8 38 5d a8 c8 32 df 0b e7 ad 12 fb e3 18 44 e4 54 b6 6c 2c 73 03 dc 90 56 18 43 21 bd cc c9 f2 5a 4a f8 b5 5b 1a c6 c3 19 a0 ec 82 0e e1			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-02-20T16:56:38Z / 2026-02-20T10:56:38-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000025768			

